



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARÍA MERCEDES SUAREZ Y OTRO
DEMANDADO: HERNANDO VILLATE PARIS Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00153-00

ASUNTO

Se provee acerca de la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio instaurada por María Mercedes Suarez Cortes y Manuel Alberto Suarez Cortes, a través de apoderado judicial, en contra de Villate Paris Hernando y de Personas Indeterminadas.

CONSIDERACIONES

Verificada la demanda se advierte que debe aclarar la pretensión primera, teniendo en cuenta que solicita que se declare que los señores María Mercedes Suarez Cortes y Manuel Alberto Suarez Cortes han adquirido el derecho real de dominio por vía de la prescripción extraordinaria de dominio, del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 070-68000 y cédula catastral 01-00-0091-00019000 ubicado en la vereda de capilla del Municipio de Villa de Leyva y en los hechos como en el acápite inicial refiere el folio **070-176998 de la O.R.I.P de Tunja y cédula catastral 000000000020653000000000.**

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda para que se subsane lo advertido en precedencia dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo del libelo, art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 031, de hoy dieciocho (18) de agosto de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cba2ff70fcd64fdce6634ed0d75adb0f140d8896b8b11d9a1ae3546c8efdb1af**

Documento generado en 17/08/2023 03:43:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>